

*Tribunal Administrativo de Antioquia
Sala Segunda de Oralidad*



*República De Colombia
Magistrado Ponente: José Ignacio Madrigal Alzate*

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil trece (2013)

ACCIÓN	POPULAR
DEMANDANTE	IGNACIO BERRIO ACEVEDO Y OTROS
DEMANDADO	MUNICIPIO DE COPACABANA Y OTROS
RADICADO	05001 23 33 000 2012 00614 00
ASUNTO	REQUERIMIENTO INFORME MEDIDA CAUTELAR

Mediante auto del 26 de noviembre de 2012¹, el Despacho resolvió decretar medida cautelar, consistente en ordenar al Municipio de Copacabana y a la empresa DEVIMED S.A., continúen realizando las labores necesarias para mitigar la problemática que se presenta en el sector loma La García, Loma Los Duques y la Aldea, del Municipio de Copacabana.

Dicho proveído fue apelado por la empresa DEVIMED S.A. –fls. 108 y siguientes- y enviado al Consejo de Estado para resolver el recurso.

El Consejo de Estado, mediante providencia del 26 de abril de 2013² resolvió modificar el auto apelado, pero en todo caso, dejó en firme la medida adoptada contra DEVIMED S.A., el MUNICIPIO DE COPACABANA y la extendió al señor HÉCTOR VÉLEZ VÉLEZ. La mencionada providencia, establece:

“PRIMERO: MODIFÍCASE el inciso primero del artículo primero del auto de 26 de noviembre de 2012, proferido por la Sala Segunda de Oralidad del Tribunal Administrativo de Antioquia y, en su lugar se dispone lo siguiente:

¹ Folio 98 del cuaderno de medidas cautelares.

² Véase folio 149 del cuaderno proveniente del Consejo de Estado.

ACCIÓN	POPULAR
DEMANDANTE	IGNACIO BERRIO ACEVEDO Y OTROS
DEMANDADO	MUNICIPIO DE COPACABANA Y OTROS
RADICADO	05001 23 33 000 2012 00614 00

ORDÉNASE a la Sociedad DEVIMED S.A., al MUNICIPIO DE COBACABANA y al señor HÉCTOR VÉLEZ VÉLEZ que ejecuten las medidas ordenadas por CORANTIOQUIA en las Resoluciones núms. 130AN-1211-13616 (artículos 4° y 6°) y 130AN-1211-22635 (artículo 1°), en las condiciones y términos allí previstos, las cuales deberán iniciarse al día siguiente de la notificación de esta providencia.” -fls. 196 y siguientes-

De conformidad con lo anterior y atendiendo solicitud del apoderado de los actores, **se requiere a DEVIMED S.A., al MUNICIPIO DE COPACABANA y al señor HÉCTOR VÉLEZ VÉLEZ, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, presenten informe sobre la ejecución de la medida cautelar adoptada en auto de 26 de noviembre de 2012 y confirmada y modificada por el Consejo de Estado mediante providencia del 26 de abril de 2013**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MADRIGAL ALZATE
MAGISTRADO**